



EXPTE: SERV-SEC/01-2020.

Contratación de los servicios para la realización del Programa de vigilancia ambiental del vertido por emisario submarino de las aguas residuales urbanas depuradas procedentes de la E.D.A.R. de Oliva.

FERMÍN MORATAL CLIMENT, Técnico Municipal de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de este Ayuntamiento de Oliva, en su calidad de Jefe del Departamento de Sanidad y Depuración de Aguas Residuales que propone el expediente para contratar los servicios para la realización del programa de vigilancia ambiental del vertido del emisario submarino de las aguas residuales urbanas depuradas procedentes de la E.D.A.R. de Oliva, y por tanto para la finalidad propia de este Ayuntamiento de Oliva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

El Ayuntamiento de Oliva, como titular de la Autorización de Vertido de la E.D.A.R. Municipal de Oliva, tiene la obligación de ejecutar a su cargo, el Programa de Vigilancia y Control del vertido del emisario de la Depuradora, en el cual se establecen diversos controles tales como:

- control analítico del efluente vertido mediante el emisario submarino
- control analítico de las aguas receptoras, y
- control de organismos y sedimentos, del área de influencia del vertido.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, las emisiones de la E.D.A.R. de Oliva correspondientes a cada año han de ser notificadas a la Dirección General de Agua para que queden recogidas en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (Registro E-PRTR). Entre los componentes incluidos en este Registro E-PRTR hay parámetros que son analizados como parte del Programa de Vigilancia y Control del emisario submarino.

Los servicios que se pretenden presentan una cierta complejidad tanto técnica como material para poder llevar a cabo el indicado programa de vigilancia ambiental del emisario submarino, motivo por el cual, no pueden llevarse a cabo por personal propio del Ayuntamiento, siendo imprescindible pues llevar a cabo una contratación externa de aquellos.

Como se ve pues, el objeto contractual que se propone es necesario que sea desarrollado cumplidamente, y debidamente notificado ateniéndonos a la citada normativa aludida, tratándose pues de un servicio de competencia municipal que no puede ser demorado más y, por ello, debe tener su correlativa cobertura contractual.

En otro orden de cosas, y para llevar a cabo una justificación del precio máximo de licitación que supondrá esta contratación que se pretende, se ha llevado a cabo un promedio entre cuatro presupuestos solicitados cuya media arroja un total de 24.708,91€, IVA incluido. No obstante lo anterior, y considerando que el único criterio de licitación exigible sería el precio, valorable a la baja, considero que para asegurar así una mayor participación en la licitación que se convoque al efecto considero que dicho promedio debe ser incrementado en torno a un diez por



cien porcentual más, redondeando la cifra final a múltiplos de mil euros, por lo cual dicho tipo de máximo de licitación anual quedaría en los términos siguientes:

Base imponible anual previsible:	22.314,05€
Importe del IVA (tipo 21%):	4.685,95€
Importe máximo de licitación anual:	27.000,00€

Valor estimado del contrato (para los 2 años de duración inicial más las dos posibles prórrogas):
89.256,20 Euros.

Precio máximo de licitación del contrato (IVA incluido) para los dos años de duración del contrato: 54.000,00 Euros.

Oliva, 2 de enero de 2020
El Técnico Municipal que promueve el
expediente contractual



Fdo: Fermín Moratal Climent

Conforme
La Concejal-Delegada de Medi
Ambiental i Cicle Integral de l'Aigua

Fdo.: María Josep Llorens LLidó